

El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

Ley 8152

Art. 1.º -- Sustitúyese el artículo 85º de la Ley 7934 -Personal Po-  
licial de la Provincia- por el siguiente:

"Artículo 85º.- A partir del 31 de agosto de 1974, se derogan las  
----- disposiciones que atribuyen estado y autoridad po-  
licial al personal de "Policía Particular" que quedará excluido  
del régimen legal para el personal de la Policía de la Provincia,  
en todos sus aspectos".

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable  
Legislatura de Buenos Aires, en la Ciudad de  
La Plata, a los diez y nueve días del mes de  
diciembre de mil novecientos setenta y tres.

Secretario de la C.D.D.

  
Secretario del Senado.